



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

## ORDENANZA MUNICIPAL N°012-2016-MPH/CM

Huanta, 11 de julio de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

### POR CUANTO:

En la XIII Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 11 de julio de 2016, el Dictamen N° 03-2016-MPH/CPSDPD, de la Comisión de Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, la Opinión Legal N° 193-2016-MPH-SGAJ, de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 039-2016-MPH/SGDSH/RO/GMP, del responsable de OMAPED de la Municipalidad Provincial de Huanta, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley No 27972, Orgánica de Municipalidades, concordante con lo previsto por el **Artículo 194°** de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el **Artículo 7°** de la acotada norma dispone que la persona incapacitada pueda valerse por sí misma a causa de una deficiencia física o mental, tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad, también en atención a los **Artículos II y IV** del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, teniendo además como finalidad representar al vecindario y promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, así mismo por el **Artículo 84° Numeral 2, 12) de la Ley 27972**, Orgánica de Municipalidades establece que es función exclusiva de las Municipalidades Distritales "Crear la Oficina de Protección, Participación y Organización de los vecinos con discapacidad, como un programa dependiente de la Dirección de Servicios Sociales";

Que, el **Artículo 1°** de la **Ley N° 29973**, Ley General de la Persona con Discapacidad establece el marco legal para la protección y realización, en condiciones de igualdad de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica, del mismo modo el **Artículo 70°** de la referida Ley precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales establecen en su Estructura Orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED y, contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad;

Que, el **Artículo 41°** de la **Ley N° 30372**, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016 autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas el financiamiento de los fines del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, disponiendo que la incorporación de dichos recursos en los gobiernos locales se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la **Ley N° 29332**, que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y modificatorias dispone la creación del referido plan, siendo su objeto incentivar a los gobiernos locales a mejorar los niveles de recaudación a los tributos municipales y la ejecución del gasto en inversión;

Que, el **Informe N° 091 de fecha 22 de junio del presente año**, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano, preciso que para el cumplimiento de la meta 07 "Diagnostico del Nivel de accesibilidad urbanística para las personas con discapacidad y movilidad reducida", es necesario dentro de su primera actividad, modificar el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) donde se incorpore las funciones de la Oficina de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED;

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 010-2014-MPH/CM, de fecha 15 de diciembre del 2014** se aprobó la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huanta, que dentro de la nueva estructura no se encuentra previsto la OMAPED, figurando las funciones correspondientes dentro de la Sub Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Humano en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF);

*Juntos hacemos más ...!*

00000060



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

00000059

Que, dicha Ordenanza a la fecha no se encuentra implementada en la Municipalidad Provincial de Huanta, toda vez que los documentos de gestión como: Cuadro para Asignación de Personal (Provisional), Manual de Perfil de Puestos y Presupuesto Analítico de Personal (Provisional) se encuentran en proceso de elaboración y aprobación, en consecuencia y a fin de no perjudicar el buen funcionamiento operativo – administrativo se vienen utilizando el Reglamento de Organización y Funciones, Cuadro para Asignación de Personal, Manual de Organización y Funciones y Presupuesto Analítico de Personal aprobados los años 2007 y 2008;

Que, según el **Decreto Supremo N° 400-2015-EF**, aprueba el procedimiento para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016, siendo este programa de incentivo un instrumento del Presupuesto por Resultados y está orientado a promover las condiciones que contribuyan con el crecimiento y desarrollo sostenible de la economía local, entre otros, detallando dicha Norma las metas del mencionado programa, apreciándose además del cuadro de Actividades y nivel de cumplimiento, que mediante Ordenanza Municipal se aprueba la incorporación de las funciones de la OMAPED al ROF, conforme lo dispone el **Artículo 70° numeral 70.2) de la Ley N° 29973, Ley General de las Personas con Discapacidad**, en cumplimiento a la actividad prevista y alcanzar la meta antes mencionada se debe incorporar a la nueva Estructura Orgánica y al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) las funciones de la OMAPED según la Ley precitada;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones otorgadas en el **Artículo 9° inciso 8) Artículo 39° y 40° de la Ley N° 27972**, Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes, se aprobó lo siguiente:

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA INCORPORACIÓN DE LA OMAPED A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES AL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA**

**ARTÍCULO PRIMERO.- INCORPORAR** la creación de la OMAPED dentro de la Estructura Orgánica con dependencia de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, **así como las funciones establecidas en el Artículo 70°, numeral 70.2) de la Ley N° 29973 Ley General de las Personas con Discapacidad** en el Reglamento de Organización y Funciones- ROF aprobados mediante Ordenanza Municipal N° 010-2014-MPH/CM.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** a la Gerencia Municipal y demás Órganos competentes, a fin de que realicen las acciones correspondientes para dar cumplimiento a la presente Ordenanza Municipal.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Ordenanza Municipal en la Página WEB de la Municipalidad Provincial de Huanta.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER**, La publicación de la Ordenanza Municipal conforme al procedimiento de Ley.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA  
Abg. Diógenes Juan Rivas Cervantes  
ALCALDE (e)

*Juntos hacemos más ...!*